

ACUERDO No. 023

14 de diciembre de 2021

“Por el cual se reglamenta la participación estudiantil y docente en el Consejo Superior de la Fundación Universitaria Internacional de Colombia – UNINCOL para el período 2022-2024”.

La Sala General de la Fundación Universitaria Internacional de Colombia UNINCOL, en uso de sus atribuciones estatutarias y,

Considerando,

Que el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, dispone que las instituciones universitarias en desarrollo de su autonomía pueden darse sus propios estatutos y reglamentos.

Que el Artículo 40 de la Constitución Política de Colombia establece que: “Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Para hacer efectivo este derecho puede: 1. Elegir y ser elegido. (...)”

Que el literal g del Artículo 20 de los Estatutos de la Fundación Universitaria Internacional de Colombia - UNINCOL estable que es función y atribución de la Sala General determinar los procedimientos para la designación de miembros de la comunidad universitaria en el Consejo Superior.

Que la representación estudiantil y representación docente es el mecanismo por el cual se elige democráticamente por la comunidad institucional, un representante en cada caso, para que sea su voz en diferentes espacios y ejercicios de la Fundación Universitaria Internacional de Colombia – UNINCOL; y que los elegidos velan por los intereses y necesidades de la comunidad y tienen el compromiso de apoyar y acompañar, siendo puente de comunicación entre UNINCOL y las directivas institucionales.

Que la importancia de incluir a representantes estudiantiles y docentes en los órganos de gobierno y dirección académica y administrativa de la Fundación Universitaria Internacional de Colombia - UNINCOL radica en la responsabilidad de la institución de generar y fortalecer espacios de integración y participación de la comunidad para el logro de los fines de la educación, como aporte a la formación integral de los individuos, y para proteger los derechos de los estudiantes y los docentes, y facilitar el cumplimiento de sus deberes.



Acuerda,

Reglamentar la participación del representante estudiantil y representante docente en el Consejo Superior de la Fundación Universitaria Internacional de Colombia - UNINCOL, expresada en lo siguiente:

Artículo 1. Cada estudiante de pregrado o postgrado de la Fundación Universitaria Internacional de Colombia - UNINCOL tiene derecho a elegir un representante a los órganos de gobierno que institucionalmente se establezcan. El Consejo Superior en este caso.

Artículo 2. Cada docente de la Fundación Universitaria Internacional de Colombia – UNINCOL tiene derecho a elegir un representante a los órganos de gobierno que institucionalmente se establezcan. El Consejo Superior en este caso.

Artículo 3. Requisitos mínimos para ser elegido:

Representante estudiantil:

- Ser estudiante regular de nivel pregrado o postgrado, con matrícula vigente y sin pagos pendientes.
- No haber sido sancionado por faltas disciplinarias, ni penalmente.
- No poseer vínculo laboral ni contractual con la Fundación Universitaria Internacional de Colombia - UNINCOL.

Representante docente:

- Estar vinculado como docente de tiempo completo o de medio tiempo al momento de la elección.
- No haber sido sancionado por faltas disciplinarias, ni penalmente.
- Tener un resultado satisfactorio en la última evaluación docente anterior a la elección.

Artículo 4. Para la elección de representantes estudiantiles podrán votar todos los estudiantes regulares de pregrado y posgrado, cualquiera que sea su situación académica, si tienen la matrícula vigente el día de las elecciones. Para la elección de representantes profesoriales podrán votar todos los profesores de tiempo completo, medio tiempo, tiempo parcial, hora cátedra, docentes en convenio de intercambio docente, que tengan vigente su vinculación con la institución el día de las elecciones.

Artículo 5. La votación será electrónica. Los estudiantes y docentes que conformen el censo electoral institucional, votarán para elegir a sus representantes. El voto será secreto. La votación electrónica se llevará a cabo ingresando al aplicativo de votación definido por la institución mediante el link enviado por la Fundación Universitaria Internacional de Colombia - UNINCOL a los correos electrónicos institucionales respectivos. Al dar inicio al proceso de votación electrónica, en la fecha y hora establecida en el calendario, la Secretaría General dará constancia que se ha realizado



la verificación del estado de las tablas de votación, constando que se encuentra en cero. El candidato estudiante con mayor votación será el representante estudiantil al Consejo Superior. El candidato docente con mayor votación será el representante docente al Consejo Superior. Para que las elecciones sean válidas deberán votar respectivamente más del 50% de la población que conforma el censo electoral.

Parágrafo: Si el voto en blanco supera el 50% para elegir una representación, el proceso de elección se repetirá sin la participación de los candidatos postulados en tal convocatoria. El nuevo proceso de elección se realizará conforme al calendario establecido mediante la Resolución Rectoral correspondiente.

Artículo 6. Los aspirantes a ser representantes docente y estudiantil deberán inscribir sus candidaturas mediante correo electrónico a la cuenta institucional elecciones@unincol.edu.co, en las fechas institucionalmente establecidas para tal fin. La inscripción debe venir acompañada de una foto de medio cuerpo en alta resolución, un video (máximo 2 minutos) que pueda ser publicado en las distintas plataformas institucionales digitales; indicando el órgano al que se postula (Consejo Superior) y la calidad que representa, docente o estudiante.

Parágrafo 1: UNINCOL dispondrá de tres días hábiles a partir de la inscripción para verificar que los candidatos inscritos cumplan con los requisitos. Terminada la etapa de verificación del cumplimiento de requisitos e inscripción, y el período de aclaración y subsanación de información, UNINCOL publicará el listado de inscritos habilitados (candidatos) y los no habilitados (Si aplica), en la página Web institucional.

Parágrafo 2: Cuando en la convocatoria no se presenten aspirantes, se deberá convocar nuevamente, los siguientes 15 días hábiles, y de no presentarse inscritos una vez más, el órgano de gobierno respectivo definirá los representantes.

Artículo 7. Se realizará difusión del proceso electoral a través de la página Web institucional y demás medios de comunicación institucional disponibles.

Artículo 8. En las fechas establecidas por la Institución, los candidatos podrán participar en un panel, en el cual darán a conocer a los estudiantes y docentes, según corresponda; sus propuestas de gestión a desarrollar durante la representación.

Artículo 9. Los representantes elegidos tomarán posesión en la siguiente sesión del órgano de gobierno luego de ser elegidos. Los representantes están obligados a actuar en beneficio de la Fundación Universitaria Internacional de Colombia - UNINCOL. Para su gestión, los elegidos, deben tener en consideración, el Capítulo IV. Derechos y Deberes, del Reglamento Estudiantil, y el Capítulo II. Características, Deberes y Derechos de los Profesores, del Reglamento Docente; según corresponda; y demás normativa vigente que reglamente el servicio educativo y la autonomía universitaria.



Artículo 10. Funciones principales de los representantes, estudiantil y docente: Los representantes estudiantil y docente tiene la obligación de asistir a las reuniones periódicas convocadas por el Consejo Superior, representando con voz y voto, y canalizando las iniciativas y observaciones de la comunidad que representen. Se encargan de informar las decisiones que tome el Consejo Superior frente a las inquietudes de la comunidad estudiantil y docente, colaborar en el cumplimiento de las disposiciones del órgano de gobierno en el que participan, presentar los informes que les sean requeridos en el marco de sus funciones como representantes y todas las demás que les sean asignadas por el órgano de gobierno en mención. Los elegidos como representantes deberán guardar estricta reserva de los asuntos internos de la institución que sean tratados en el Consejo.

Artículo 11. El período será de dos años a partir de la fecha de posesión y podrán actuar mientras conserven las calidades definidas en cada caso.

Artículo 12. La publicación de los resultados de la votación electrónica se hará en la página Web institucional. Así mismo, serán remitidos a los candidatos mediante un mensaje a su respectiva cuenta de correo electrónico institucional.

Artículo 13. Calendario período de elecciones 2022-2024:

Actividad	Fecha	Observaciones
Publicación de la convocatoria en la Web Institucional y redes sociales institucionales	11 de marzo de 2022.	
Inscripción de candidatos (Docentes y estudiantes)	Del 11 al 25 de marzo de 2022.	
Verificación del cumplimiento de requisitos de los candidatos y procedimiento de inscripción	Hasta el 30 de marzo de 2022.	
Publicación del listado de candidatos elegibles (Docentes y estudiantes)	31 de marzo de 2022.	
Reclamaciones de candidatos no elegibles	4 de abril de 2022.	
Respuesta a reclamaciones	6 de abril de 2022.	
Publicación del resultado final de candidatos elegibles (Docentes y estudiantes)	7 de abril de 2022.	
Campaña electoral	Del 7 al 18 de abril de 2022.	
Panel	19 de abril de 2022.	
Votación electrónica	Del 22 de abril de 2022 a las	Sólo se podrá votar una vez. De



	12:00 a.m., al 24 de abril de 2022 a las 12:00 p.m., hora Colombia.	lo contrario, se considerará voto inválido.
Escrutinio final	25 de abril de 2022.	
Publicación de resultados en la página Web institucional y redes sociales	26 de abril de 2022.	
Entrega de credenciales de candidatos elegidos (Docente y estudiante), por parte de la Secretaría General	28 de abril de 2022.	
Posesión del representante elegido docente y del representante elegido estudiante	En la siguiente sesión de Consejo Superior, posterior a la entrega de credenciales.	

Artículo 14. La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Comuníquese y cúmplase,

en la ciudad de Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021),



Joanna A. Acevedo Terán
Rectora

Fundación Universitaria Internacional de
Colombia – UNINCOL



Diva Consuelo Andrade Cuervo
Secretaria General

Fundación Universitaria Internacional de
Colombia - UNINCOL

